

SECRETARIA. Señora Jueza a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada el 27 de octubre de 2023 – hora 4:37 p.m., sin que se hayan presentado objeciones. PROVEA.

Toluviejo, noviembre 10 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Rad. 2017-00032-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: ROSA LUISA GUTIÉRREZ PALACIOS
MANUEL GREGORIO ACOSTA SIERRA

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 27 de octubre de 2023 – hora 4:37 p.m., por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante el día 27 de octubre de 2023 – hora 4:37 p.m. En consecuencia téngase como valor de la liquidación adicional del crédito que va desde el día 8 de febrero de 2022 al 25 de octubre de 2023 2023, la suma de valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$4.973.771,00**).

Y como valor total de la liquidación del crédito la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 55 CENTAVOS M/CTE (\$37.064.503,55)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 146 de fecha 14 de noviembre
de 2023**

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4c896aff0a64c178a77a8f9483f5df12ac93f08e6a2e4a4deb3b2eba11630e**

Documento generado en 10/11/2023 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>